

CONTRATO NÚM. 2-1101-17526
FIANZA LICITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OFERTA

1-POR CUANTO: SKETCHPROM SRL. Con su RNC: 131309607 con domicilio y asiento social en la **CALLE PADRE PAULE NO.55 ENSANCHE OZAMA**

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día **16 DE FEBRERO DEL 2021**, a la compañía **SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE VEINTIUNO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (RD\$21,771.00), EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO TOTAL DE DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIEEN CON 00/100 (RD\$2,177,100.00).

Para garantizar las obligaciones siguientes:

PARA GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE HIGIENE Y PROTECCIÓN. SEGÚN REFERENCIA NO. JCE-CCC-CP-2021-0002.

2- POR CUANTO: la presenta fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: **JUNTA CENTRAL ELECTORAL** y tiene una fecha de vigencia **16 DE FEBRERO DEL 2021 AL 16 DE MAYO DEL 2021.**

3- POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.** No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4- POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.** se compromete a responder a la **FIANZA LICITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OFERTA** de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4.A) se hace constar que: cualquier declaración a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de a la Ley Dominicana que evite o impida a **SKETCHPROM SRL**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: la ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.**, legalmente constituido y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigente, otorga por la presente póliza la fianza por valor de **VEINTIUNO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (RD\$21,771.00)**, EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO TOTAL DE DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIEEN CON 00/100 (RD\$2,177,100.00). Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día **16 DE FEBRERO DE 2021.**

